

GUÍA ANTI-DESALOJO

Kit de herramientas para defender el derecho a la vivienda





Introducción	4
Sobre el desalojo forzoso	5
Protocolo de actuación frente a desalojos	6
1. Notificación legal	6
2. Consulta legal	6
3. Negociación o mediación	6
4. Ejecución del desalojo	9
5. Seguimiento posterior al desalojo	9
El desalojo no fue notificado, ¿qué hacemos?	10
1. Manejar el estado emocional	10
2. Acercarse a la autoridad responsable	10
3. Solicitar la documentación legal	10
4. Acciones en caso de no obtener la documentación o no llegar a un acuerdo	12
5. Esquema de uso de redes sociales para publicación de casos y socialización de datos	12
Diagrama de flujo de como denunciar un desalojo forzoso (no notificado)	13
Ya pasó el desalojo: ¿qué hacemos?	14
1. Evaluación de la situación y respuesta inmediata	14
2. Documentación y denuncia del desalojo	14
3. Estrategias de reconstrucción comunitaria	14
4. Iniciativas de litigio estratégico	15
5. Seguimiento y monitoreo	15
Listado de derechos aplicables en la República Dominicana en caso de desalojo forzoso no notificado	16
1. Derecho a la inviolabilidad del domicilio	16
2. Derecho a la propiedad y a la posesión legítima	16
3. Derecho al debido proceso	16
4. Derecho a la información y a la motivación de los actos administrativos	16
5. Derecho a la vivienda digna	16
6. Derecho a la protección de grupos vulnerables	17
7. Derecho a la gestión participativa en el ordenamiento territorial	17
8. Derecho a recurrir ante instancias judiciales y de derechos humanos	17

Herramienta de levantamiento rápido de datos	18
1. Información básica	18
2. Descripción del desalojo	18
3. Impacto en personas afectadas	18
4. Acciones tomadas	19
5. Necesidades y recomendaciones	19
6. Datos de contacto	19
Modelo de carta de denuncia por desalojo forzoso	20
Glosario	21
Bibliografía	22



INTRODUCCIÓN

El derecho a la vivienda es un pilar fundamental de la dignidad humana y un requisito esencial para sociedades justas e inclusivas. A lo largo de más de 30 años, Ciudad Alternativa ha acompañado a comunidades en la defensa de este derecho, enfrentando los efectos devastadores de los desalojos forzosos en la vida de miles de familias. Desde el Observatorio del Derecho a la Ciudad, hemos documentado y analizado estas realidades, generando conocimientos y estrategias que fortalecen la lucha por la permanencia y la dignidad en el territorio.

Ciudad Alternativa surge en un contexto de resistencia a los desalojos, cuando en 1987 el gobierno de Joaquín Balaguer impulsó una política de remodelación urbana que implicaba el desplazamiento masivo de los moradores de la zona norte de Santo Domingo. Desde sus inicios, la organización ha trabajado en la construcción de espacios de participación democrática y en la documentación de desalojos, estableciendo estrategias de litigio y negociación con el Estado. A lo largo de los años, ha acompañado a comunidades en la formulación de propuestas de mejoramiento urbano que permitan la permanencia en el territorio y la regularización de la tenencia de la tierra, diferenciándose de las políticas de reubicación forzosa promovidas por el Estado.

Esta guía nace como una herramienta práctica y accesible para comunidades, activistas y defensores de derechos humanos, basada en décadas de experiencia. Inspirada en casos concretos de desalojos que hemos seguido de cerca, proporciona información clave sobre marcos legales, estrategias de resistencia pacífica, documentación de evidencias y mecanismos de denuncia, con el objetivo de fortalecer la organización comunitaria y la incidencia en políticas públicas.

Aspiramos a que esta guía no solo ayude a enfrentar desalojos inminentes, sino que también contribuya a prevenirlos a través de la información y el empoderamiento de las comunidades. La vivienda es más que un techo: es un espacio de identidad, seguridad y pertenencia. Su defensa es un acto de justicia social y un compromiso con la construcción de ciudades más equitativas y democráticas.

Esperamos que este material sea una herramienta de lucha y resistencia para quienes enfrentan la amenaza del desalojo, reafirmando que el derecho a la vivienda no es una concesión, sino un principio fundamental que debe ser garantizado para todos y todas.



SOBRE EL DESALOJO FORZOSO

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define el desalojo forzoso como:

“El hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole, ni permitirles su acceso a ellos.”

Los desalojos forzosos siempre implican un elemento de fuerza o coacción y están frecuentemente vinculados con problemas de acceso a la tierra, propiedad, servicios públicos, salud, pobreza y, principalmente, con la seguridad de la vivienda y la tenencia.

Algunos de los factores que pueden originarlos incluyen:

- Proyectos de desarrollo e infraestructura (presas, industrias, minería, entre otros),
- Programas de renovación urbana y rehabilitación de viviendas,
- Litigios sobre propiedades,
- Especulación inmobiliaria,
- Grandes eventos internacionales.

En la República Dominicana, las personas o comunidades sujetas a un desalojo deben haber sido citadas previamente ante un tribunal de justicia correspondiente o ante el abogado del Estado. Esto se debe a que el procedimiento debe estar amparado por estas instancias judiciales para ser legal.

En caso de tratarse de un desalojo forzoso, además de los requisitos previos, se requiere que el Ministerio Público otorgue auxilio de la fuerza pública, de conformidad con la ley.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DESALOJOS

Si una comunidad es víctima de un desalojo forzoso, es fundamental seguir estos pasos para verificar la legalidad del proceso y reclamar sus derechos:

1. Notificación legal

Para que sea válida ante la ley dominicana, la notificación de desalojo debe ser emitida por un alguacil. En ese sentido, el alguacil debe cumplir con las siguientes características:

- > Debe tener fe pública como notario/a,
- > Debe estar nombrado/a y juramentado/a por la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de Poder Judicial,
- > Se debe regir por la ley 821-27 y su reglamento disciplinario,
- > Debe tener su departamento de Oficiales de la Justicia (Alguacil).

Si la notificación no se entrega directamente a la comunidad afectada, se considera ilegal. Del mismo modo, las notificaciones emitidas por autoridades que no sean alguaciles, como inspectores de los ayuntamientos, no tienen valor jurídico para proceder con un desalojo.

2. Consulta legal

Luego de recibir la notificación de un alguacil, se recomienda consultar con un abogado o abogada, preferiblemente especializado en derecho inmobiliario o de tierras. Este podrá investigar sobre la parcela a desalojar en la sala de consulta de la Jurisdicción Inmobiliaria y solicitar la certificación de estatus jurídico del inmueble.

Si la información obtenida demuestra que la razón del desalojo es irreal, se debe acudir al abogado del Estado para verificar la titularidad del inmueble o someter el caso a litigio ante este.

Este paso es crucial, ya que permite determinar si el caso se judicializa o no.

3. Negociación o mediación

Una vez agotada la consulta legal y comprobado que lo establecido en la notificación es legítimo, se debe proceder de la siguiente manera:

- > **Si la orden proviene del Estado**, contactar a la autoridad o el departamento que la emitió,
- > **Si la orden proviene de un titular particular**, comunicarse con su representante legal o con el titular en cuestión.

El representante legal, junto con los voceros o voceras de la comunidad, debe intentar llegar a un acuerdo con el demandante para buscar una solución factible para ambas partes. Es fundamental conservar toda la documentación del proceso de negociación y asegurarse de que todo se realice dentro del marco legal. Si no se logra concretar un acuerdo entre ambas partes, la comunidad puede optar por dos alternativas:

1. **Judicializar el caso:** Presentarlo ante el Abogado del Estado.
2. **Si el desalojo es inevitable:** Acudir a organizaciones o movimientos sociales especializados en este tema para que acompañen a la comunidad durante el proceso, garantizando que se realice de manera justa y respetando la dignidad de las personas.

Algunas de estas organizaciones y movimientos sociales son:

- > Cooperativa de Producción Social de la Vivienda y el Hábitat (COOPHÁBITAT)
- > Comisión de Vivienda y Hábitat de Foro Ciudadano (Casa Ya)
- > Comité para la Defensa de los Derechos Barriales (COPADEBA)
- > Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH-RD)
- > Ciudad Alternativa
- > Red Urbana Popular (RUP)

En conjunto con el movimiento u organización social que acompañe a la comunidad en su lucha contra el desalojo, se pueden desarrollar tácticas de resistencia pacífica para la defensa de sus derechos. Algunas de ellas incluyen:

Defensa colectiva del territorio:

- > Convocatoria de asambleas comunitarias para organizar estrategias de acción.
- > Creación de grupos de vigilancia para documentar e informar sobre el proceso de desalojo.
- > Presentación de recursos de amparo ante los tribunales correspondientes.
- > Coordinación de movilizaciones pacíficas para visibilizar la situación ante la sociedad y detener el desalojo.

Uso estratégico de los medios de comunicación y redes sociales:

- > Documentar la situación y publicar en tiempo real en redes sociales como Instagram, Facebook y TikTok.
- > Contactar a medios de comunicación nacionales, tanto prensa escrita como medios audiovisuales (radio y televisión).

Televisión

Medio de comunicación	Contacto
CDN	(809) 683-8100 ext. 5
Noticias Telecentro	(809) 689-0555 ext.272 / 273
Noticias SIN	(809) 535-8383 / (809) 620-6746 ext. 1
Noticias SDN	(809) 939-2481 / (829) 576-6817
Noticias RNN	(809) 334-3040
Prensa Telemicro	(809) 689-0555 ext. 264 / 265 # de WhatsApp (829) 307-0500
Prensa Enlace Digital	(809) 405-6187
Teleantillas	(809) 563-6661 ext. 245 # de WhatsApp (829) 344-1625
Telesistema	(809) 563-6661 ext. 245 # de WhatsApp (829) 344-1625

Prensa escrita (periódicos)

Medio de comunicación	Contacto
Diario Libre	(809) 476-7200 ext. 3
El Caribe	(809) 683-8100 ext. 4
El Día	(809) 565-5581 ext. 2
El Nacional	(809) 565-5581 ext. 3
El Nuevo Diario	(809) 687-7450 ext. 226
Hoy	(809) 565-5581 ext. 1
Listín Diario	(809) 686-6688

4. Ejecución del desalojo

Si el desalojo se lleva a cabo, debe realizarse de manera pacífica y garantizando el respeto a la dignidad de las personas afectadas.

Se recomienda:

- > Contar con la presencia del representante legal de la comunidad y de la organización o movimiento social que acompañe el proceso,
- > Verificar que la documentación presentada por las autoridades esté en orden y que sea entregada al representante legal, a la organización o movimiento social y a miembros de la comunidad,
- > Registrar el proceso mediante fotografías o videos para contar con evidencia en caso de irregularidades, siempre priorizando la seguridad personal,
- > Asegurar que las familias afectadas puedan mantenerse tranquilas y trasladar todas sus pertenencias a su próximo lugar de residencia.

5. Seguimiento posterior al desalojo

Después del desalojo, es fundamental continuar con el proceso legal junto al abogado o abogada que acompaña a la comunidad, en coordinación con la organización o movimiento social que ha brindado apoyo a las familias afectadas, con el fin de buscar soluciones viables y dignas.



EL DESALOJO NO FUE NOTIFICADO, ¿QUÉ HACEMOS?

Es muy común en nuestro país que se presente un desalojo forzoso de manera sorpresiva, es decir, que no se envíe una notificación legal previamente a este. En esos casos, se recomienda:

1. Manejar el estado emocional

Es fundamental controlar las emociones para actuar con claridad y tomar decisiones adecuadas en la situación.

2. Acercarse a la autoridad responsable

Identificar y dialogar con la autoridad encargada de ejecutar el desalojo, como el Ministerio Público o la Policía Nacional.

3. Solicitar la documentación legal

Exigir que se muestre a la comunidad afectada la orden legal que respalda la ejecución del desalojo. Esta puede ser:

- Una decisión judicial (sentencia),
- Una autorización administrativa, como una solicitud de fuerza pública avalada por el abogado del Estado.

Si las autoridades se niegan a proporcionar esta documentación:

- Se debe registrar evidencia audiovisual de la negativa a entregar el documento,
- Se pueden explorar métodos alternativos de resolución de conflictos para intentar llegar a un acuerdo que beneficie a ambas partes.

Para dialogar con las autoridades y buscar una solución, se sugiere seguir estos pasos:

- > Paso 1: Reconocer el trabajo de las autoridades: iniciar el diálogo con respeto, destacando la importancia de su labor.
- > Paso 2: Sensibilizar sobre la situación de las personas vulnerables: hacer énfasis en la presencia de niños/as, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad dentro de la comunidad.
- > Paso 3: Solicitar tiempo para que las familias retiren sus pertenencias: pedir a las autoridades que permitan a las familias desalojadas recoger sus objetos personales antes de proceder con la ejecución.

De igual modo, al momento de documentar la situación, es importante considerar los siguientes aspectos para garantizar la calidad y validez de las pruebas:



FOTOGRAFÍAS

- > Asegurarse de que las imágenes sean nítidas y claras, ya sea de documentos o de la situación en general.
 - > Evitar fotografiar los rostros de las personas que ejecutan el desalojo sin su autorización previa, ya que esto podría generar problemas legales por el uso indebido de su imagen.
-



ILUMINACIÓN

- > De día: procurar que la luz solar no incida directamente sobre el objeto o la escena, ya que podría afectar la calidad de la imagen.
 - > De noche: usar el flash de la cámara o pedir apoyo con la linterna de un celular para garantizar una buena visibilidad.
-



VIDEOS

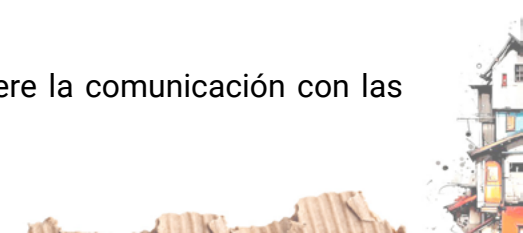
- > Asegurar una iluminación adecuada y mantener la cámara estable para evitar movimientos bruscos que dificulten la visualización.
 - > Al igual que en las fotografías, evitar enfocar los rostros de las personas sin su consentimiento previo.
-



SEGURIDAD PERSONAL

- > La seguridad de la comunidad debe ser la prioridad. Si el ambiente es riesgoso y no permite tomar fotos o videos sin exponerse, se puede optar por grabar solo el audio utilizando la grabadora del celular.
- > Las grabaciones de audio también pueden servir como evidencia y reducen el riesgo de confrontaciones.

Es importante elegir una persona portavoz de la comunidad que lidere la comunicación con las autoridades para garantizar un proceso más ordenado y efectivo.



4. Acciones en caso de no obtener la documentación o no llegar a un acuerdo

Si después de agotar los pasos anteriores no se alcanza un acuerdo o no se entrega la documentación legal correspondiente, se debe:

- > Contactar a las instituciones gubernamentales competentes a través del 911 para solicitar apoyo, como:

Nombre de la institución	Contacto
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)	809-567-2233
Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE)	809-688-4433
Ministerio Público	809-533-3522
Policía Nacional	(809) 939-2481 / (829) 576-6817

5. Esquema de uso de redes sociales para publicación de casos y socialización de datos

Para denunciar el desalojo forzoso, se debe tomar en consideración estos aspectos:

Adaptar el formato al tipo de red social

- > Instagram, Facebook y TikTok: lo ideal es publicar videos acompañados de un texto breve que explique la situación de manera clara.
- > X (antes Twitter): se puede compartir fotografías y videos. Dado que esta plataforma es utilizada por medios de comunicación y autoridades gubernamentales, es recomendable etiquetar a estas entidades en las publicaciones para aumentar la visibilidad de la denuncia.

EJEMPLO DE TWIT:



AntiDesalojo



URGENTE 📌 En [lugar], están desalojando a familias sin aviso legal. Exigimos respeto a los derechos humanos. RT para visibilizar. #NoMásDesalojos

Acompañar las publicaciones con descripciones claras

- > Usar textos breves, pero precisos, que expliquen la situación sin perder impacto.

Mantener un tono respetuoso en los comentarios

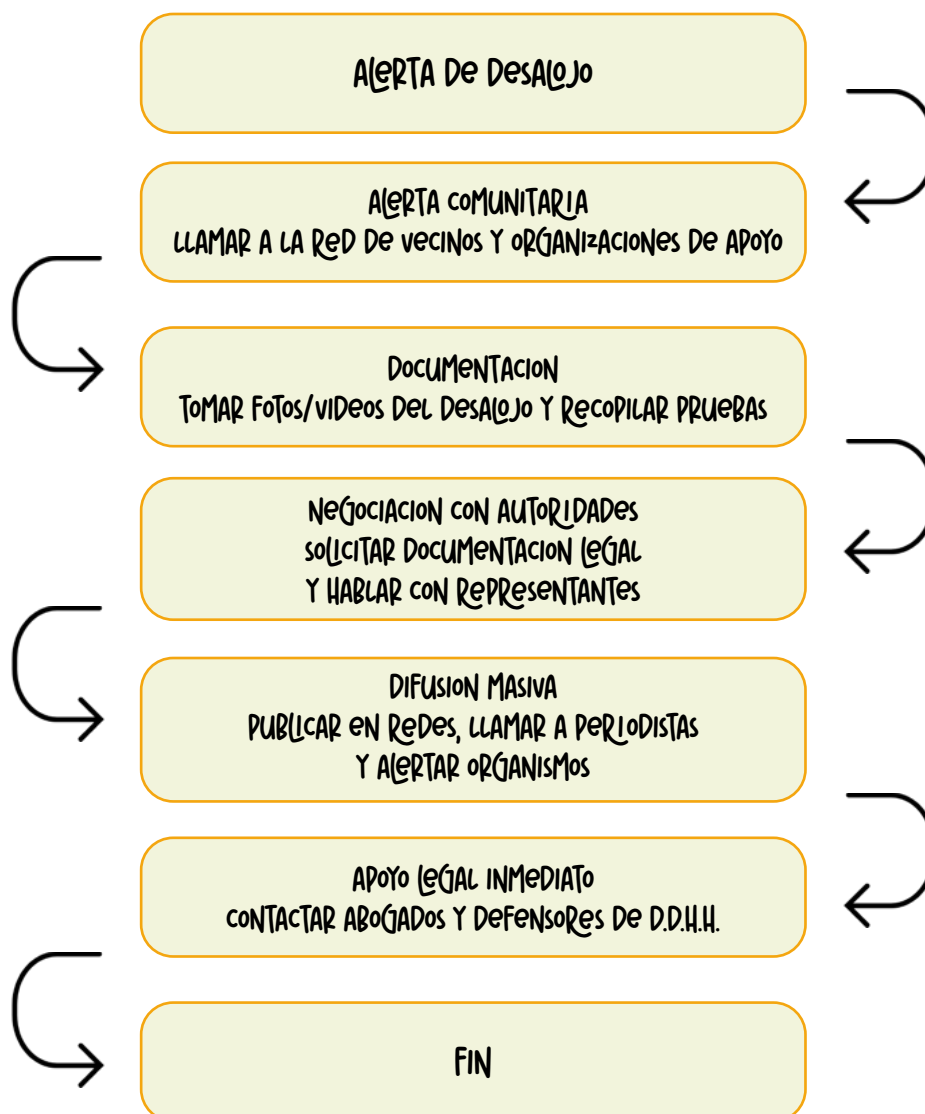
- > Al interactuar en los comentarios, evitar caer en provocaciones o discusiones. Mantener un tono respetuoso ayuda a que el mensaje tenga mayor credibilidad y no se desvirtúe por malentendidos o reacciones impulsivas.

Denunciar de manera oportuna

- > Se debe publicar la información lo más rápido posible. Una denuncia temprana puede contribuir a generar una respuesta más rápida y efectiva.

Para visibilizar de manera más eficiente el desalojo, etiquetar en las publicaciones a Ciudad Alternativa, Casa Ya, COPADEBA, Foro Ciudadano y Habitat International Coalition AL (HIC).

Diagrama de flujo de como denunciar un desalojo forzoso (no notificado)



YA PASÓ EL DESALOJO: ¿QUÉ HACEMOS?

1. Evaluación de la situación y respuesta inmediata

Después de un desalojo, es crucial llevar a cabo una evaluación rápida para identificar y atender las necesidades inmediatas de las personas afectadas:

- > **Ubicación de refugio temporal:** identificar espacios seguros donde las familias puedan alojarse temporalmente, como hogares de familiares, albergues comunitarios o redes de apoyo.
- > **Asistencia humanitaria:** gestionar el acceso a alimentos, ropa, agua potable y artículos de primera necesidad.
- > **Seguridad personal y de bienes:** organizar brigadas comunitarias para proteger las pertenencias que hayan quedado en la zona desalojada.
- > **Registro de personas afectadas:** crear una base de datos con información de las personas desalojadas para facilitar futuras gestiones y asistencia.

2. Documentación y denuncia del desalojo

Para garantizar que el desalojo quede documentado y evitar futuras violaciones de derechos, se recomienda:

- > **Recopilar evidencia audiovisual:** tomar fotografías, videos y testimonios que registren cómo ocurrió el desalojo, así como posibles irregularidades o abusos.
- > **Denunciar ante organismos de derechos humanos:** presentar denuncias formales ante instituciones nacionales e internacionales que protegen el derecho a la vivienda.
- > **Difusión en redes sociales y medios de comunicación:** compartir testimonios e información clave en formato visual para visibilizar el caso.

3. Estrategias de reconstrucción comunitaria

Tras un desalojo, fortalecer la organización y la resiliencia comunitaria es fundamental:

- > **Creación de redes de apoyo comunitario:** organizar colectivos de personas afectadas para exigir soluciones habitacionales y apoyo gubernamental.
- > **Incidencia en políticas públicas:** dialogar con autoridades locales y nacionales para demandar acceso a viviendas dignas.
- > **Alternativas de reasentamiento:** buscar terrenos alternativos o soluciones habitacionales en colaboración con organizaciones especializadas en derecho a la vivienda.

4. Iniciativas de litigio estratégico

El litigio estratégico puede generar precedentes legales que beneficien a comunidades vulnerables. Entre las acciones clave se incluyen:

- > Impugnación legal del desalojo: si se demuestra que fue ilegal o que violó derechos fundamentales, presentar un recurso ante los tribunales.
- > Acciones colectivas: unificar varias denuncias en un solo proceso judicial para aumentar su impacto.
- > Uso de organismos internacionales: llevar el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) u otras entidades de protección internacional.

5. Seguimiento y monitoreo

Es fundamental realizar un seguimiento continuo de las familias afectadas para evaluar su situación y garantizar que reciban el apoyo necesario:

- > Mapeo de reasentamientos: identificar dónde se encuentran las familias tras el desalojo.
- > Acompañamiento legal permanente: brindar asesoría y apoyo legal hasta alcanzar soluciones definitivas.
- > Evaluación del impacto: documentar las consecuencias del desalojo en la comunidad para fortalecer futuras estrategias de defensa del derecho a la vivienda.

LISTADO DE DERECHOS APLICABLES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA EN CASO DE DESALOJO FORZOSO NO NOTIFICADO

En la República Dominicana, las personas afectadas por un desalojo forzoso sin notificación previa pueden invocar los siguientes derechos constitucionales y legales:

1. Derecho a la inviolabilidad del domicilio

Fundamento legal: Constitución de la República Dominicana, Artículo 44

Descripción: Ninguna persona puede ser privada de su vivienda ni su domicilio puede ser allanado sin una orden judicial expresa, salvo en casos de flagrante delito.

2. Derecho a la propiedad y a la posesión legítima

Fundamento legal: Constitución de la República Dominicana, Artículo 51

Descripción: La propiedad privada es inviolable. Ninguna persona puede ser privada de su propiedad sin el debido proceso y sin indemnización previa.

3. Derecho al debido proceso

Fundamento legal: Constitución de la República Dominicana, Artículo 69

Descripción: Cualquier procedimiento de desalojo debe cumplir con garantías legales, incluyendo la notificación previa y la posibilidad de defensa.

4. Derecho a la información y a la motivación de los actos administrativos

Fundamento legal: Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, Artículo 4

Descripción: Toda persona tiene derecho a una buena administración, lo que implica que las autoridades deben justificar sus decisiones y comunicar con antelación cualquier actuación que afecte derechos fundamentales, incluyendo desalojos.

5. Derecho a la vivienda digna

Fundamento legal: Constitución de la República Dominicana, Artículo 59

Descripción: El Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada a todas las personas.

6. Derecho a la protección de grupos vulnerables

Fundamento legal: Constitución de la República Dominicana, Artículos 55, 56, 57 y 58

Descripción: El Estado debe garantizar la protección especial a mujeres jefas de hogar, infancia, personas mayores y personas con discapacidad ante situaciones que afecten su estabilidad.

7. Derecho a la gestión participativa en el ordenamiento territorial

Fundamento legal: Ley No. 368-22 sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, Artículos 4 y 23

Descripción: Las comunidades tienen el derecho a que sus expectativas y aspiraciones sean consideradas en la planificación y gestión del uso del suelo y la ocupación del territorio, especialmente en decisiones que puedan conducir a desalojos.

8. Derecho a recurrir ante instancias judiciales y de derechos humanos

Fundamento legal: Constitución de la República Dominicana, Artículo 69; Código Procesal Penal, Artículo 8

Descripción: Las personas afectadas pueden presentar recursos de amparo ante tribunales nacionales y denuncias ante organismos de derechos humanos.



HERRAMIENTA DE LEVANTAMIENTO RÁPIDO DE DATOS

La herramienta de levantamiento rápido tiene como objetivo recopilar los datos más relevantes de la comunidad afectada para su uso ante los titulares de obligaciones y responsabilidades.

Estas son algunas de las informaciones solicitadas:

1. Información básica

- > Nombre de persona afectada
- > Fecha del desalojo
- > Lugar del desalojo
- > Tipo de vivienda desalojada: casa, apartamento, terreno, etc.

2. Descripción del desalojo

- > Motivo del desalojo: falta de pago, disputa de propiedad, orden judicial, desconocen el motivo, etc.
- > Notificación previa:
 - ¿Recibiste alguna notificación formal antes del desalojo? (Sí/No)
- > Autoridad ejecutora:
 - ¿Quién llevó a cabo el desalojo? (Policía, autoridades locales, particulares, etc.)

3. Impacto en personas afectadas

- > Número de personas afectadas: (Adultos, niños, personas mayores)
- > Pérdidas materiales:
 - ¿Perdiste pertenencias durante el desalojo? (Sí/No)
 - Descripción breve de las pérdidas (muebles, documentos, etc.)
- > Situación actual:
 - ¿Dónde estás viviendo actualmente? (Refugio, con familiares, al aire libre, etc.)

4. Acciones tomadas

- > Intentos de resolución:
 - ¿Intentaste resolver la situación antes del desalojo? (Reuniones con autoridades, acuerdos con propietarios, etc.)
- > Apoyo recibido:
 - ¿Recibiste ayuda de alguna organización, comunidad o autoridades? (Sí/No)
 - Descripción breve del apoyo recibido.

5. Necesidades y recomendaciones

- > Necesidades inmediatas:
 - ¿Qué necesitas urgentemente? (Alojamiento, alimentos, asesoría legal, etc.)
- > Recomendaciones para Titulares de Obligaciones
 - ¿Qué medidas crees que deberían tomar las autoridades para evitar futuros desalojos?

6. Datos de contacto

- > Teléfono
- > Correo electrónico
- > Persona de contacto (si aplica)

La ficha se completa de manera digital y está disponible en dos versiones, según las necesidades de la comunidad, en los siguientes enlaces:

- **Ficha rápida:** <https://forms.gle/CHeJHYykfzL6LNLP8>
- **Ficha general (profundiza el contexto del desalojo):** <https://forms.gle/E5hC4Lir7vokyy6x9>

Modelo de CARTA DE DENUNCIA POR DESALOJO FORZOSO

[Nombre de la Comunidad]
[Dirección de la Comunidad]
[Teléfono de contacto]
[Correo electrónico]
[Fecha]

Destinatario:

[Nombre del organismo de derechos humanos]
[Dirección del organismo]

Asunto: Denuncia por desalojo forzoso y violación del derecho a la vivienda y a la ciudad
A quien corresponda,

Las familias de la comunidad [Nombre de la Comunidad], ubicada en [dirección/localización], nos dirigimos a ustedes para denunciar un **desalojo forzoso** ejecutado el [fecha del desalojo] sin notificación previa y en violación de nuestros derechos fundamentales.

El desalojo fue llevado a cabo por [autoridad responsable o grupo ejecutor], sin cumplir con los procedimientos legales establecidos en la **Constitución de la República Dominicana (artículos 44, 51, 59 y 69)** ni en la **Ley No. 107-13 sobre Procedimiento Administrativo**, que establece la obligación de notificación y motivación de los actos que afectan a los ciudadanos.

Dicho acto ha afectado gravemente a [número] familias, incluyendo **mujeres jefas de hogar, niños, personas mayores y personas con discapacidad**, quienes han quedado en situación de extrema vulnerabilidad. Como comunidad, exigimos el respeto a nuestro **derecho a la vivienda digna y al debido proceso**, así como a la participación en la planificación territorial conforme a la **Ley No. 368-22 sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos**.

Ante esta grave violación de derechos humanos, solicitamos:

1. **La intervención urgente de su organismo** para la revisión del caso y la emisión de medidas cautelares para la protección de las familias afectadas.
2. **La exigencia de reparación integral** por los daños causados, incluyendo la reubicación digna de las familias afectadas.
3. **La remisión del caso a instancias internacionales de derechos humanos**, incluyendo la Relatoría Especial de la ONU sobre el Derecho a la Vivienda y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Adjuntamos a esta denuncia **fotografías, testimonios, videos y copias de las notificaciones y documentos legales** que evidencian la ilegalidad del procedimiento.

Esperamos su pronta respuesta y reiteramos nuestra disposición a colaborar en este proceso para garantizar el respeto de nuestros derechos.

Atentamente,

[Nombre y firma del representante comunitario]
[Cargo o representación en la comunidad]
CC:

- Defensor del Pueblo
- Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Relatoría Especial de la ONU sobre el Derecho a la Vivienda
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

GLOSARIO

- > **Abogado del Estado:** funcionario público que representa y defiende los intereses del Estado (también conocido como fiscal).
- > **Acto de desalojo (Orden de desalojo):** documento de autorización emitido por la oficina del abogado del Estado, que permite a un propietario de un inmueble solicitar el uso de la fuerza pública (miembros policiales) para desalojar su propiedad.
- > **Conciliación:** mecanismo para resolver conflictos mediante el acuerdo entre las partes.
- > **Consulta Legal:** servicio de asesoramiento y orientación jurídica brindado por un abogado para resolver problemas legales.
- > **Desalojo:** acción de expulsar a una persona de un inmueble, normalmente por orden judicial, para entregarlo a quien tiene derecho a él.
- > **Ilegal:**
 1. Acción contraria al ordenamiento jurídico.
 2. Acción que vulnera (viola) lo establecido en una ley.
- > **Juez:** persona con autoridad para administrar justicia y aplicar la ley en un país.
- > **Judicializar:** llevar una controversia a los tribunales, aunque esta pueda resolverse por otras vías.
- > **Legal:** acción adecuada y conforme a lo que establecen las leyes.
- > **Litis:** pleito, contienda judicial o juicio.
- > **Mediación:** proceso de diálogo confidencial en el que las partes presentan su versión de los hechos y trabajan juntas para llegar a un acuerdo.
- > **Notificación:** documento entregado a una persona para informarle sobre una situación judicial en la que está involucrada.
- > **Prueba:** evidencia utilizada para demostrar la verdad de los hechos que se investigan.
- > **Prueba Documental:** escrito o soporte material que contiene datos que pueden demostrar la verdad o falsedad de un hecho.
- > **Prueba Testimonial:**
 1. Declaración de una persona que estuvo presente en un hecho y puede proporcionar información sobre él.
 2. Tipo de evidencia que, en algunos casos, es la única con la que cuenta un juez para tomar una decisión.
- > **Resolución alternativa de conflictos (ADR):** conjunto de métodos y procedimientos que promueven el diálogo y soluciones pacíficas para minimizar los efectos negativos de los conflictos.

BIBLIOGRAFÍA

Centro por el Derecho a la Vivienda y contra los Desalojos (COHRE). (2006). Desalojos en América Latina: Los casos de Argentina, Brasil, Colombia y Perú. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr>

Congreso Nacional de la República Dominicana. (2010). Constitución de la República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10561 del 26 de enero de 2010. Recuperado de <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/REPÚBLICA-DOMINICANA-Constitucion.pdf>

Congreso Nacional de la República Dominicana. (2013). Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. Gaceta Oficial No. 10737 del 8 de agosto de 2013. Recuperado de https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2021/06/LEY_107_13.pdf

Congreso Nacional de la República Dominicana. (2022). Ley No. 368-22 sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos. Gaceta Oficial No. 11092 del 22 de diciembre de 2022. Recuperado de <https://presidencia.gob.do/libraries/pdf.js/web/viewer.html?file=https%3A%2F%2Fpresidencia.gob.do%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fflaws%2F2022-12%2FLey%2520368-22.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo (A/HRC/4/18). Recuperado de <https://www.ohchr.org>

United Nations Human Settlements Programme (UN-Habitat). (2007). Guía sobre desalojos forzosos.

